

PROCEDIMIENTO PARA EL TRATAMIENTO DE DEUDAS MASIVAS

1. Objetivo

Establecer un procedimiento por el cual se definan pautas generales y áreas responsables para dar un tratamiento uniforme a los casos de deudas masivas, en el que se asegure el cumplimiento de las garantías del debido proceso y el principio de legalidad que rige el actuar de la Administración.

2. Alcance

El presente será aplicable a todos los supuestos en los que detecte e identifique la existencia de un pago en exceso que haya impactado en un universo determinado de beneficiarios, y que pudiera estar motivado por errores o inconsistencias en el proceso técnico de codificación de cargos y/o bonificaciones adicionales, o bien el de traslado de los aumentos resultantes del principio de movilidad.

El denominador común de ese universo radicará en el hecho de que los afectados posean cargos regulatorios pertenecientes al mismo Ente Empleador, bonificaciones de similares características, o cualquier otro elemento que justifique un tratamiento colectivo cuya decisión pueda ser abordada de manera general a través de un mismo procedimiento y un único acto administrativo que imponga y defina el monto de la deuda generada en cada caso, por medio de la afectación porcentual para el caso de no mediar propuesta de pago superadora.

Quedan excluidos del presente, los supuestos en los que la deuda se haya originado por situaciones que solo afectan a un beneficiario en particular; o bien en aquellos en los que la determinación del monto de la deuda esté condicionado a la realización de un cálculo específico para cada beneficiario.

3. Consideraciones generales

La posibilidad de que se genere una deuda - en las condiciones y por los motivos señalados - obliga al Organismo a tomar medidas de manera urgente para corregir y reparar dicha situación, procurando que la deuda no se siga acumulando y que el recupero de los fondos indebidamente abonados, tenga lugar de manera efectiva y práctica, intentando causar el

menor gravamen posible al beneficiario, quien en principio está ajeno a los motivos que originaron la misma, circunstancia que debe ser considerada al tiempo de establecer la forma de recupero.

A su vez, debe evitarse que el Organismo incurra en comportamientos materiales que no posean el correspondiente respaldo en un acto administrativo causado y motivado, en especial cuando dicho comportamiento implique una cuestión sensible como lo es modificar el monto de los haberes que viene percibiendo el titular de un beneficio ya otorgado, y formularle un cargo deudor.

El propósito es unificar el tratamiento y prever que el dictado de un único acto administrativo, que respalde y habilite la posterior adecuación de los haberes y el recupero de los montos indebidamente abonados a cada uno de los beneficiarios alcanzados.

A su vez, se destaca el hecho de que se propone una operatoria en la que se prescinde de la necesidad de los expedientes individuales de cada afectado para detectar el pago indebido, corregir el haber y recuperar la deuda. Por ello se excluyen expresamente los casos, en los que a pesar de que fuera un grupo de beneficiarios, la determinación de la deuda dependiera de una operación de cálculo particular en cada uno de ellos.

Por último, debe preverse la instancia de notificación individual a cada beneficiario integrante de ese universo, como paso previo a la ejecución de la decisión, y dejar establecidas las condiciones en las que habrá de recibirse una eventual presentación recursiva del interesado, así como la certeza de que la misma, no implicará la suspensión de los efectos, dada la presunción de legalidad del acto y su carácter ejecutorio y ejecutivo.

4. Descripción del proceso

4.1. – Detección. Elaboración del reporte.

La detección de un posible error masivo en la liquidación de haberes podrá ser surgir de un área informática (Ej: Departamento Información y Sistemas); de un área de control (Ej: Departamento Control de Sistemas); o de un área técnica (Ej: Departamento de Determinación de Haberes).

El área que realice la detección, elaborará un reporte inicial en el que detalle las características de la inconsistencia, las causas, el tiempo que lleva vigente a misma, el universo alcanzado y todo otro dato relevante para la identificación y cálculo de la deuda.

En esas condiciones, las actuaciones se girarán al Área de Análisis y Codificación de Cargos.

NOTA: En el caso de que el error sea detectado por la propia Área de Análisis y Codificación de Cargos, la misma será responsable de la tarea señalada este punto, sin perjuicio de lo que se detalla además en el punto 4.2.-

4.2. – Análisis y elaboración de informe técnico. Caratulación. Elevación a Organismos Asesores.

El área de Análisis y Codificación de cargos producirá un Informe pormenorizado en el que se briden los detalles del pago en exceso, detallando los beneficiarios a los que involucra, la deuda generada y el período de la misma, así como la normativa que fundamenta y sustenta la adecuación.

Podrá en caso de considerarlo necesario, recabar información al área de sistemas sobre los haberes abonados y demás datos necesarios para establecer la deuda, o requerir las aclaraciones por parte de otras áreas, que crea necesarias para la elaboración del citado informe.

Con el informe concluido, gestionará la correspondiente caratulación de las actuaciones en la Mesa de Entradas, a través del Código de Asunto 152 – “Eleva Informe” – Descripción: “Deuda masiva” (completando una referencia al Organismo Empleador, cargo o bonificación impactada) y posteriormente elevarán las actuaciones a Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado para su formal intervención.

4.3. – Devolución de las actuaciones. Derivación.

Cumplida la intervención de Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado, las actuaciones reingresarán por la Mesa de Entradas, que derivará según corresponda:

4.3.1.- En el caso de que existan observaciones surgidas de los dictámenes, remitirá las actuaciones al área de Análisis y Codificación de Cargos.

4.3.2.- En su defecto, de no existir, observaciones, remitirá las actuaciones al área de Gestión y Recupero de Deudas para la continuidad del trámite.

4.4. - Elaboración de la Resolución.

Cumplida la intervención de los Organismos, el área de Gestión y Recupero de Deudas procederá a elaborar el Proyecto de Resolución y el listado de beneficiarios alcanzados - que obrará como Anexo - sobre la base del informe indicado en el punto 4.2.-

4.5. – Intervención del Honorable Directorio. Emisión del Acto Administrativo.

Las actuaciones serán remitidas al Honorable Directorio del IPS para la emisión y posterior registro de la misma. Posteriormente, se enviarán las actuaciones al área de Notificaciones.

4.6. – Notificación individual.

El área de Notificaciones remitirá una Carta Documento - con transcripción de la Resolución - al domicilio de cada beneficiario indicado en el Anexo y cumplido remitirá las actuaciones al Dto. Información y Sistemas.

4.7. – Adecuación y afectación de Haberes. Archivo

El Departamento Información y Sistemas procederá a adecuar los haberes de cada beneficiario y a establecer la afectación en la forma y condiciones en la que haya dispuesto la Resolución emitida según lo indicado en el punto 4.3.-, dejando constancia del movimiento de haberes en que fue aplicada dicha medida.

Efectuada la afectación, procederá a remitir las actuaciones al Archivo General.

4.8. – Recursos de Revocatoria.

En caso de que las líneas de inicio reciban una presentación de un beneficiario que impugne la decisión por la cual se dispuso adecuar su haber, se deberá iniciar el trámite correspondiente al Recurso de Revocatoria, caratulando el mismo, requiriendo al área de Notificaciones la agregación de la constancia de notificación (Carta Documento y Aviso de Retorno, de existir) y derivará el expediente del titular a Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado para su tratamiento.

En caso de que el particular, no referencie la Resolución que está impugnando, y solo presente un Reclamo contra la adecuación o afectación de su haber, el Operador de la línea de inicio verificara si el mismo responde a una deuda masiva, y procederá del modo señalado en el párrafo anterior.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Hoja Adicional de Firmas
Informe

Número:

Referencia: Procedimiento para el Tratamiento de Deudas Masivas

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.